



R.R. N° 1313-R-UNICA-2021  
8-7-2021, Pág. 2

**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1313-R-UNICA-2021**

Ica, 8 de julio de 2021

**VISTO:**

El Oficio N°0174-VRI-UNICA-2021 de fecha 23 de junio de 2021 del Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, conforme lo establece el inciso 6.5. del artículo 6° de la Ley 30220 – Ley Universitaria, son fines de la Universidad: "Realizar y promover la investigación científica y tecnológica y humanista la creación intelectual y artística; asimismo el artículo 7 de la citada norma establece que son funciones de la Universidad, entre otras 7.2) la investigación;

Que, el artículo 77° del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que: "La Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnología a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional, los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución, o en redes de Investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones públicas o privadas";

Que, el artículo 80° del Estatuto de esta Universidad indica que "La Universidad cuenta con líneas de investigación bajo los cuales se rigen las diversas investigaciones conducentes a la obtención de grado académico y título profesional; participa en concursos con financiamiento de fondos concursables; realiza investigación formativa y de semilleros de investigación; realiza proyectos de investigación básica y aplicada";

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" en su artículo 30°, inciso 30.3. señala que es atribución, entre otras, del Vicerrector de Investigación, "organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones"





Que, mediante oficio de visto el Vicerrectorado de Investigación remite la Convocatoria a Concurso de Tesis de Pregrado: Cronograma y Bases, solicitando que sea aprobado en sesión de Consejo Universitario;

Que, la Convocatoria a Concurso de Tesis de Pregrado: Cronograma y Bases, tiene la finalidad de promover y/o financiar proyectos de tesis, conducentes a la producción de nuevos conocimientos o aplicaciones de sus resultados en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; así como fomentar la investigación para estudiantes de los últimos ciclos y recién egresados, en el marco de las líneas de investigación;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 8 de julio de 2021, acuerda por unanimidad: Aprobar la Convocatoria a Concurso de Tesis de Pregrado: Cronograma y Bases;

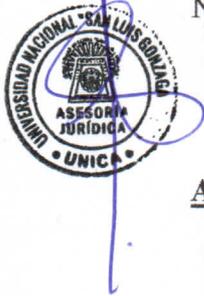
Estando al acuerdo *del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 8 de julio de 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR** la CONVOCATORIA A CONCURSO DE TESIS DE PREGRADO: CRONOGRAMA Y BASES, de la UNIVESIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - **COMUNICAR** la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Instituto de Investigación, Facultades, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Dr. Anselmo Magallanes Carrillo*  
**RECTOR**



*Nelly Julissa Casma García*  
**Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA**  
**SECRETARÍA GENERAL**